

PROYECTOS DE NORMA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. Proyecto de Decreto por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Empresas de la Nación.

Mediante este proyecto se crea una comisión encargada de consolidar y recomendar al gobierno nacional, buenas prácticas en materia de gobierno corporativo. El Ministerio de Hacienda recibirá sus comentarios hasta el miércoles 27 de julio de 2016 a los siguientes correos:

malvarez@minhacienda.gov.co y fecalder@minhacienda.gov.co.

Consulte este proyecto: [Descargar](#)

Congreso de la República

1. Proyecto de Ley 004/2016 Cámara de Representantes: Cuota de Manejo Productos Financieros.

El 20 de julio de 2016 fue radicado en el Congreso de la República un proyecto de ley que busca incluir sin costo adicional, productos y servicios financieros que justifiquen el pago de cuota de manejo:

“Artículo 1. Las entidades autorizadas para captar recursos del público que cobren cuotas de manejo deberán garantizar mensualmente de manera gratuita a sus usuarios, el acceso a los tres productos y servicios más representativos tanto de las cuentas de ahorro como de las tarjetas de crédito que conformen la canasta que para efectos del cálculo del Índice de Precios al Consumidor Financiero -IPCF- establezca la Superintendencia Financiera.

Parágrafo 1. Las entidades autorizadas para captar recursos del público deberán informar a sus usuarios de manera clara y oportuna a través de todos sus canales de comunicación la composición de la canasta de servicios gratuitos a la que tendrán acceso gratuito durante cada mes y/o período de facturación”.

Consulte este proyecto: [Descargar](#)

NORMATIVIDAD

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

1. Decreto 1197 del 21 de julio de 2016.

A través de esta norma se modifican los requisitos de solicitud y modalidades de licencias urbanísticas, así como sus vigencias y prórrogas. Frente a la titularidad de las licencias, en su artículo 3º dispone:

“Artículo 3º. Se modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud...”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. Decreto 1104 del 11 de julio de 2016.

Por medio de este decreto se modifica el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará en el siguiente sentido:

“Artículo 2.6.3.4.2.1. Adopción de medidas correctivas. La medida correctiva, por su naturaleza cautelar, se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo. La medida se surtirá mediante la publicación del acto administrativo en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se entenderá surtida en la fecha de publicación”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

1. Concepto 100202208-0720 del 18 de julio de 2016.

Mediante este oficio, la DIAN precisa que “no pueden las sociedades fiduciarias, con recursos propios, asumir la obligación de pago de la retención en la fuente a nombre de las fiducias cuando estas no dispongan de recursos, toda vez que ello no hace parte de sus obligaciones tributarias, en los términos del artículo 102 del Estatuto Tributario, además de desbordar su capacidad legal...”.

Consulte esta norma: [Ver archivo adjunto a este boletín.](#)

Superintendencia de Sociedades

2. Oficio 220-126109 del 20 de junio de 2016

De conformidad con este concepto, las medidas cautelares de embargo y secuestro son viables sobre la propiedad fiduciaria:

“...las consideraciones expuestas permiten colegir que sobre la propiedad fiduciaria, es viable la práctica de medidas de embargo y secuestro en proceso ejecutivos por el incumplimiento de las obligaciones principales garantizadas con los gravámenes hipotecarios o mobiliarios sobre el fideicomiso; de suerte que el hecho de haberse pactado la traslación del dominio al fideicomisario, a juicio de este Despacho no limita, ni prohíbe la procedencia de dichas cautelas, máxime que el Artículo 594 del Código General del Proceso, norma vigente que taxativamente relaciona los bienes inembargables, no incluye ninguna restricción por razón de la fiducia.”

Consulte esta norma: [Descargar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 – 51 Oficina 1003

Teléfono: (57) (1) 60 60 700

Bogotá D. C. - Colombia

Las normas comentadas en ésta edición podrán ser consultadas directamente a través en la página web de su entidad remitente o solicitarlas a al correo electrónico de la Asociación (asofiduciaras@asofiduciaras.org.co).